



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 061-2021/MPCH

Chanchamayo, 09 de febrero del 2021

VISTO:

El Proveído del despacho de alcaldía de fecha 29 de enero del 2021, el Expediente Administrativo N° 2122-2021 y la Resolución de Alcaldía N° 566-2020/MPCH, de fecha 30 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado articulado es corregir el error material incurrido en los actos administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 566-2020/MPCH, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resuelve en su artículo 1° **DECLARAR NO HA LUGAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2020-GEMU-MPCH, de fecha 09 de enero del 2020, por no haberse acreditado de manera fáctica y jurídica haberse incurrido en causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y por los fundamentos expuestos, en tanto que en el artículo 2° se dispone **SE CUMPLA**, con ejecutar la Resolución de Alcaldía N° 169-2005-MPCH, de fecha 28 de abril del 2005, asimismo el artículo 3° y 4° dispone **REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaría Técnica, para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario – PAD, a fin de que determine la responsabilidad que hubiera lugar de los funcionarios que participaron en la clasificación del CAP, el cargo del ejecutor coactivo con las siglas "FUN" el cual no tiene ningún significado y **REMITIR**, al Procurados Público Municipal, a fin de que realice la calificación o evaluación de los hechos dilucidados e interponer las acciones que correspondan;

Que, mediante expediente administrativo 2122-2021, de fecha 28 de enero del 2021, el señor RUBEN DARIO GRANADOS MUÑOZ, solicita la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 566-2020/MPCH, de fecha 30 de diciembre del 2020, al haberse omitido la disposición de que se corrija el Cuadro de Asignación de Personal, en el cual se clasifica el cargo de Ejecutor Coactivo con las siglas "FUN" debiendo ser lo correcto "FP";

Que, mediante Informe Legal N° 0436-2020-GAJ-MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su segunda recomendación señala se cumpla a la unidad orgánica competente regularizar los instrumentos de gestión en las cuales contemplen de forma correcta la condición de funcionario público en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, al Abog. Rubén Darío Granados Muñoz;





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenida en la Resolución de Alcaldía N° 566-2020/MPCH, de fecha 30 de diciembre del 2020, en el extremo del artículo segundo al haberse omitido la segunda recomendación del Informe Legal N° 0436-2020-GAJ-MPCH, en el siguiente extremo:

DICE:

"(...)

Artículo 2°.- SE CUMPLA, con ejecutar la Resolución de Alcaldía N° 169-2005-MPCH, de fecha 28 de abril del 2005.

"(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

Artículo 2°.- SE CUMPLA, con ejecutar la Resolución de Alcaldía N° 169-2005-MPCH, de fecha 28 de abril del 2005, asimismo CUMPLA, la unidad orgánica competente regularizar los instrumentos de gestión en las cuales contemplen de forma correcta la condición de funcionario público en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, al Abog. Rubén Darío Granados Muñoz.

"(...)"

ARTICULO 2°.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 566-2020/MPCH, de fecha 30 de diciembre del 2020, conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía al Abog. Rubén Darío Granados Muñoz - Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para los fines de Ley.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquiñigo
ALCALDE